

Quito, D.M., diciembre 21 de 2022  
Oficio Nro. 0033-2022-TDCA-DMQ-VATF

Señora  
Aida Soledad García Berni  
**SECRETARIA GENERAL,**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
Ciudad.-

En su Despacho:

Ab. María Jaqueline De la Torre Andrade, Dra. Viky de los Ángeles Tapia Flores y Dr. David José Acosta Vásquez, en calidad de Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en atención al Oficio Nro. CC-SG-2022-1347 de fecha 12 de diciembre de 2022, recibido en esta Judicatura para el correspondiente despacho el 13 de los mismos mes y año, por el cual remite el Auto de Verificación de Sentencia Nro. 55-11-IS/11 de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido dentro del **Caso Nro. 55-11-IS** (Acción de Incumplimiento de Sentencias) presentado por Zoila María Sarabino Muenala, en cuya parte pertinente dispone: "...Ordenar al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito que, en el plazo de 30 días constados desde la notificación del presente auto, justifique de manera documentada las razones por las que estima cumplido lo resuelto en auto de fecha 29 de marzo de 2018, dictado dentro del proceso de determinación de reparación económica No. 17811-2015-01499, tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo 15 del presente auto...", dentro del plazo concedido, presentamos el siguiente **INFORME**:

- De fojas 173 a 174 de autos, obra el Mandamiento de Ejecución de fecha 29 de marzo de 2018, las 09h11, con el cual, este Tribunal aprobó el informe pericial presentado por la perito designada dentro de la presente causa, y dispuso que el Ministerio de Educación y la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe cancelen a la accionante, señora Zoila María Sarabino Muenala, por concepto de reparación económica, la cantidad de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTE CENTAVOS, (USD \$61.705,20); disponiendo además que la referida entidad, bajo su estricta responsabilidad, deposite por concepto de Aporte Patronal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, el valor de USD. \$ 5.336,80; y, por concepto de Aporte Personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, el valor de USD. \$ 8.587,30; debiendo justificar documentadamente ante este Tribunal el cumplimiento de estas obligaciones;
- A fojas 532 de autos, obra el escrito presentado por la Ministra de Educación con fecha 11 de enero de 2021, con el cual adjunta documentación relativa al cumplimiento respecto a obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, cuya sumatoria da un total de USD\$12.802,54 y no como erróneamente lo señala la entidad accionada USD\$12.502,54; en razón de lo cual, la Corte Constitucional del Ecuador, en el Auto de verificación de sentencia que nos ocupa, específicamente en el numeral 15., señala: "...Estos montos están relacionados, de acuerdo a lo referido, a los aportes patronales. Sin embargo, dentro del auto resolutorio el TDCA de Quito determinó una cantidad de USD 5 336,80 por concepto de aportes patronales y USD 8 587,30 por concepto de aporte personales en un total de USD 13 924,10. De ahí que, entre el monto justificado por la institución obligada y el monto determinado dentro del proceso de reparación económica existe una diferencia de USD 1 121,54...";
- En virtud de lo expuesto, en atención a lo determinado por la Corte Constitucional del Ecuador y verificado por este Tribunal se evidenció que existe la diferencia de

USD\$1121,54 en razón de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, por lo que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022, a las 09h02, mismo que obra a fojas 542 y vuelta de autos, el Tribunal dispuso que la entidad accionada, Ministerio de Educación (Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe" deposite el valor de USD\$1121,54 (MIL CIENTO VEINTE Y UNO CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS) por obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, para lo cual se le concedió el término de tres días, requiriendo además que justifique documentadamente ante este Tribunal, el cumplimiento de dicha disposición;

- Cabe precisar a los señores Jueces Constitucionales que de todo lo actuado por este Tribunal se ha venido notificando oportunamente a la Corte Constitucional, así como que se han presentado los Informes requeridos por el referido organismo, para los fines pertinentes. Asimismo, se comunica que los miembros del Tribunal, han ido variado conforme a disposiciones administrativas y a la jubilación de uno de ellos, por lo que actualmente corresponde el conocimiento de la causa a los suscritos autores de este Informe.

Para mayor conocimiento de todo lo actuado, se remite en catorce (14) fojas certificadas, copia de las principales piezas procesales dispuestas dentro de la presente causa.

Atentamente,

Ab. María Jaqueline De La Torre Andrade  
**JUEZA DEL TRIBUNAL DISTRITAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA**

Dra. Viky de los Angeles Tapia Flores  
**JUEZA DEL TRIBUNAL DISTRITAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA**

Dr. David José Acosta Vásquez  
**JUEZA DEL TRIBUNAL DISTRITAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA**

Anexo: 14 fojas certificadas

	<b>RECIBIDO</b>
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR</b>	<b>ATENCION CIUDADANA</b>
Recibido el 21-01-22 a las 9:40	
Por:	
Anexos: 14 fojas	
Firma	